



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EDITORIALES DE REVISTAS

Las editoriales que sean miembros del Comité de ética para publicaciones y que apoyen la pertenencia al COPE de los directores de las revistas deberán:

- 1.1. Cumplir con este código, y animar a los directores con los que trabajan a cumplir con el Código de conducta para directores de revistas del COPE (http://publicationethics.org/files/u2/New_Code.pdf)
- 1.2. Asegurarse de que los directores y revistas con las que trabajan conozcan lo que su pertenencia al COPE ofrece y conlleva
- 1.3. Ofrecer apoyo práctico razonable a los directores para que puedan cumplir con el Código de conducta para directores de revistas del COPE (http://publicationethics.org/files/u2/New_Code.pdf)

Las editoriales deberán:

- Definir la relación entre la editorial, el director y demás partes en un contrato
- Respetar la intimidad (por ejemplo, de los participantes en estudios, los autores, los revisores pares)
- Proteger la propiedad intelectual y los derechos de autor
- Fomentar la independencia editorial

Las editoriales deberán trabajar con los directores de las revistas para:

- 2.2. Establecer políticas editoriales apropiadas y aspirar a cumplir con dichas políticas, especialmente con respecto a:

- Independencia editorial
- Ética en la investigación, incluyendo confidencialidad, consentimiento y los requisitos particulares para la investigación en humanos y animales
- Autoría
- Transparencia e integridad (por ejemplo, conflictos de intereses, financiación de la investigación, normas de notificación)
- Revisión por pares y el papel del equipo de redacción más allá del director de la revista
- Recursos y reclamaciones



- 2.3. Comunicar las políticas de la revista (por ejemplo, a los autores, lectores, revisores pares)
- 2.4. Revisar las políticas de la revista periódicamente, sobre todo con respecto a las nuevas recomendaciones del COPE
- 2.5. Código de conducta para directores y Guías de mejores prácticas del COPE
- 2.6. Mantener la integridad del expediente académico
- 2.7. Ayudar a las partes (por ejemplo, instituciones, financiadores, organismos de gobierno) responsables de la investigación de supuestas malas conductas en estudios y publicaciones, dentro de lo posible, a la resolución del caso
- 2.8. Publicar fe de erratas, aclaraciones y retractaciones
- 2.9. Publicar los contenidos de manera oportuna.



Referencia
Versión 4

Aprobado el 7 de marzo de 2011 Publicado en marzo de
2011

CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS GUÍA PARA DIRECTORES DE REVISTAS

Nota: El presente documento combina las Guías COPE originales de 1999, el Código de Conducta desarrollado en 2003 y las Guías de Buenas Prácticas elaboradas en 2007. Esta revisión se realizó tras una amplia consulta con miembros del COPE y fue aprobada por el Consejo del COPE el 7 de marzo de 2011.

Antecedentes/estructura

El Código de conducta para directores de revistas del COPE ha sido diseñado para ofrecer unas exigencias mínimas a las que se espera se adhieran todos los miembros del COPE. Las Guías de buenas prácticas son más aspiracionales y se desarrollaron en respuesta a peticiones de orientación de directores sobre una amplia gama de cuestiones éticas, cada vez más complejas. Si bien el COPE espera que todos sus miembros cumplan el Código de conducta para directores de revistas (y tendrá en cuenta las reclamaciones contra los miembros que no lo hagan), es consciente de que los directores tal vez no puedan implantar todas las recomendaciones de Buenas Prácticas (que son por tanto voluntarias), pero confía en que sus recomendaciones identifiquen aspectos de políticas y prácticas editoriales que deban ser revisados y debatidos.

En esta versión que combina varios documentos, las normas del Código de conducta para directores de revistas de obligado cumplimiento aparecen en letra normal con cláusulas numeradas, mientras que las recomendaciones más aspiracionales de las Buenas Prácticas se muestran en cursiva.

1. Deberes y responsabilidades generales de los directores

1. Los directores serán responsables de todo lo que se publique en sus revistas. Esto significa que los directores deben
2. satisfacer las necesidades de los lectores y autores;
3. mejorar continuamente su revista;
4. contar con procesos que garanticen la calidad del material que publiquen;
5. defender la libertad de expresión;
6. mantener la integridad del expediente académico;
7. impedir que intereses comerciales comprometan las normas deontológicas;
8. estar siempre dispuestos a publicar fe de erratas, aclaraciones, retractaciones o disculpas, según proceda.

Las Buenas prácticas para los directores comprenden:

- *la búsqueda activa de la opinión de autores, lectores, revisores y miembros del consejo editorial acerca de cómo mejorar los procesos de la revista;*
- *fomentar y conocer las investigaciones sobre la revisión de pares y el proceso de publicación, y reevaluar los métodos de la revista a la luz de nuevos hallazgos;*
- *esforzarse en convencer a la editorial para que aporte los recursos oportunos, orientación de expertos (p.ej. diseñadores, abogados);*
- *apoyar iniciativas dirigidas a reducir la mala conducta en la investigación y la publicación;*
- *apoyar iniciativas para educar a los investigadores sobre la ética en las publicaciones;*
- *evaluar los efectos de sus políticas editoriales sobre las conductas de los autores y los revisores y las políticas de revisión, según proceda, para fomentar la conducta responsable y disuadir la mala conducta;*
- *garantizar que cualquier nota de prensa emitida por su revista refleje el mensaje del artículo al que se hace referencia y le dé contexto.*

2. Relaciones con los lectores

2.1. A los lectores se les debe informar acerca de quién ha financiado la investigación u otro trabajo académico y si los financiadores han desempeñado algún papel en la investigación y su publicación, y en caso afirmativo, cuál ha sido dicho papel.

Las Buenas prácticas para los directores comprenden:

- *garantizar que todos los informes y revisiones de estudios publicados hayan sido revisados por revisores debidamente cualificados (incluyendo una revisión estadística según proceda)*
- *garantizar que las secciones no revisadas por pares de la revista estén claramente identificadas;*
- *adoptar procesos que fomenten la precisión, totalidad y claridad de la investigación incluyendo la edición técnica y el uso de guías y comprobaciones oportunas (p.ej. MIAME,¹ CONSORT²)*
- *considerar la creación de una política de transparencia para fomentar la máxima revelación de la procedencia de los artículos que no son de investigación³*
- *adoptar sistemas de autoría o colaboración que promuevan las buenas prácticas (es decir, para que los listados reflejen con exactitud quién realizó el trabajo)⁴ y disuadir la mala conducta (p.ej. escritores fantasma o invitados)*
- *informar a los lectores acerca de las medidas adoptadas para garantizar que las contribuciones de los miembros de la redacción o consejo editorial de la revista reciban una evaluación objetiva e imparcial.*



3. Relaciones con los autores

- 3.1. Las decisiones del director de aceptar o rechazar un artículo para su publicación deberán basarse en la importancia, originalidad y claridad del artículo, así como en la validez del estudio y su relación con el cometido de la revista.
- 3.2. Los directores no deberán revocar la decisión de aceptar una contribución a menos que se identifiquen problemas serios con la misma.
- 3.3. Los directores nuevos no anularán las decisiones de publicar contribuciones tomadas por directores anteriores a menos que se identifiquen problemas serios.
- 3.4. Se publicará una descripción de los procesos de revisión por pares, y los directores deberán poder justificar cualquier desviación significativa de los procesos descritos.
- 3.5. Las revistas contarán con mecanismos definidos para que los autores puedan recurrir las decisiones editoriales.
- 3.6. Los directores publicarán directrices para los autores acerca de todo lo que se espera de ellos. Dichas directrices se actualizarán con regularidad y harán referencia o tendrán un enlace a este código.
- 3.7. Los directores ofrecerán directrices acerca de los criterios de autoría y/o quién debe aparecer como colaborador de acuerdo con las normas del campo en cuestión.

Las Buenas prácticas para los directores comprenden:

- *revisar las instrucciones para los autores con regularidad y ofrecer enlaces a directrices pertinentes (p.ej. ICMJE⁵, *Publicación responsable de estudios: normas internacionales para autores*⁶)*
- *la publicación de los conflictos de intereses pertinentes de todos los colaboradores y la publicación de correcciones en caso de que dichos conflictos de intereses se conozcan después de la publicación;*
- *garantizar la selección oportuna de revisores para los trabajos recibidos (es decir, personas capaces de juzgar el trabajo y que no queden descalificados por conflicto de intereses);*
- *respetar la petición de un autor de que una persona concreta no revise su trabajo, siempre y cuando sea razonable y viable;*
- *basarse en los diagramas de flujo del COPE (<http://publicationethics.org/flowcharts>) en caso de sospecha de mala conducta o autoría disputada;*
- *publicar detalles sobre cómo se gestionan los casos de sospecha de mala conducta (p.ej. con enlaces a los diagramas de flujo del COPE);*
- *publicar las fechas de recepción y aceptación de artículos.*



4. Relaciones con los revisores

- 4.1. Los directores deberán proporcionar directrices a los revisores sobre todo lo que se espera de ellos, incluyendo la necesidad de manejar el material entregado de manera confidencial. Dichas directrices se actualizarán con regularidad y harán referencia o tendrán un enlace a este código.
- 4.2. Los directores exigirán a los revisores que revelen cualquier posible conflicto de intereses antes de aceptar la revisión de un artículo.
- 4.3. Los directores contarán con sistemas para garantizar que la identidad de los revisores pares quede protegida a menos que utilicen un sistema de revisión abierto que se declare a autores y revisores.

Las Buenas prácticas para los directores comprenden:

- *animar a los revisores a comentar las cuestiones éticas y de posible mala conducta, relacionadas con la investigación y la publicación, que planteen los artículos enviados (p.ej. un diseño de estudio poco ético, detalles insuficientes sobre el consentimiento de los pacientes o protección de los sujetos de la investigación -incluyendo animales-, manipulación y presentación indebida de datos);*
- *animar a los revisores a comentar sobre la originalidad de los artículos enviados y prestar atención a publicaciones redundantes y plagios;*
- *considerar el proporcionar a los revisores herramientas para detectar publicaciones relacionadas (p.ej. enlaces a las referencias citadas y búsquedas bibliográficas)*
- *enviar la totalidad de los comentarios de los revisores a los autores a menos que contengan observaciones ofensivas o calumniosas;*
- *intentar reconocer la contribución de los revisores a la revista;*
- *fomentar que las instituciones académicas reconozcan las actividades de revisión por pares como parte del proceso académico;*
- *hacer un seguimiento del rendimiento de los revisores y tomar medidas para garantizar su alta calidad*
- *desarrollar y mantener una base de datos de revisores adecuados y actualizarla sobre la base de su rendimiento*
- *dejar de utilizar a revisores que continuamente entreguen revisiones descorteses, de baja calidad o tarde*
- *asegurar que la base de datos de revisores sea reflejo de la comunidad de su revista y añadir nuevos revisores según sea necesario*
- *utilizar una amplia gama de fuentes (no solo los contactos personales) para identificar potenciales revisores nuevos (p.ej. sugerencias de autores, bases de datos bibliográficas)*
- *seguir el diagrama de flujo del COPE en casos de sospecha de mala conducta del revisor*



5. Relaciones con los miembros del consejo editorial

- 5.1. Los directores deberán proporcionar a los nuevos miembros del consejo editorial directrices sobre todo lo que se espera de ellos y deberán mantener a los miembros existentes al día sobre nuevas políticas y novedades.

Las Buenas prácticas para los directores comprenden:

- *contar con políticas para gestionar los artículos recibidos de los miembros del consejo editorial para garantizar una revisión imparcial*
- *identificar a miembros del consejo editorial debidamente cualificados que puedan contribuir activamente al desarrollo y buen gobierno de la revista*
- *revisar con regularidad la composición del consejo editorial proporcionando unas directrices claras a los miembros del consejo editorial acerca de sus funciones y deberes, que pueden abarcar:*
 - *actuar como embajadores de la revista*
 - *apoyar y promover la revista*
 - *buscar los mejores autores y los mejores trabajos (p.ej. de abstracts de reuniones) y activamente fomentar su envío*
 - *revisar los trabajos enviados a la revista*
 - *aceptar encargos para redactar editoriales, reseñas y comentarios sobre artículos en su área de especialidad*
 - *asistir y contribuir a las reuniones del consejo editorial*
 - *consultar con los miembros del consejo editorial periódicamente (p.ej. una vez al año) para recabar su opinión acerca de la gestión de la revista, informándoles de cualquier cambio en las políticas de la revista e identificando los retos futuros*

6. Relaciones con los propietarios y editores de la revista

- 6.1. La relación de los directores con los editores y propietarios suele ser compleja, pero debería basarse en el principio de independencia editorial.
- 6.2. Los directores deberían tomar decisiones sobre qué artículos publicar basándose en su calidad e idoneidad para la revista sin interferencia del propietario/editor de la revista.
- 6.3. Los directores deben contar con un contrato, o contratos, por escrito donde se establezca su relación con el propietario y/o editorial de la revista.
- 6.4. Los términos de dicho contrato deberán ser conformes al Código de conducta para directores de revistas del COPE.



Las Buenas prácticas para los directores comprenden:

- *establecer mecanismos para manejar los desacuerdos entre ellos y el propietario/editor de la revista con el debido proceso*
- *comunicarse con regularidad con el propietario y el editor de su Revista*

7. Procesos editoriales y de revisión por pares

- 7.1. Los directores deben esforzarse por garantizar que la revisión por pares de su revista sea justa, imparcial y oportuna.
- 7.2. Los directores deben contar con sistemas que garanticen que se mantenga la confidencialidad del material enviado a su revista durante la revisión.

Las Buenas prácticas para los directores comprenden:

- *garantizar que las personas implicadas en el proceso editorial (incluyéndose a sí mismos) reciban la formación adecuada y estén al día de las últimas guías, recomendaciones y evidencia acerca de la revisión por pares y la dirección de revistas*
- *mantenerse informados acerca de estudios sobre la revisión por pares y los avances tecnológicos*
- *adoptar los métodos de revisión por pares más adecuados para su revista y la comunidad de investigación a la que se dirige*
- *revisar las prácticas de revisión por pares periódicamente para comprobar si se pueden mejorar*
- *remitir los casos difíciles al COPE, especialmente cuando surjan cuestiones no abordadas en los diagramas de flujo del COPE, o si hay sospechas de nuevos tipos de mala conducta editorial*
- *considerar el nombramiento de un defensor del lector para arbitrar reclamaciones que no puedan resolverse internamente*

8. Garantía de calidad

- 8.1. Los directores tomarán todas las medidas razonables para garantizar la calidad del material que publiquen, reconociendo que distintas revistas y distintas secciones dentro de una misma revista tendrán distintos objetivos y niveles de exigencia.



Las Buenas prácticas para los directores comprenden:

- *contar con sistemas para detectar datos falsificados (p.ej. imágenes fotográficas indebidamente manipuladas o texto plagiado) ya sea de uso rutinario o cuando surjan sospechas*
- *basar las decisiones acerca del estilo interno de la revista en evidencias de factores que aumenten la calidad de la información (p.ej. adoptar abstracts estructurados, aplicar guías como CONSORT2) en vez de solo por motivos de estética o preferencias personales.*

9. Protección de datos personales

9.1. Los directores acatarán la legislación de su jurisdicción relativa a la confidencialidad. Independientemente de los estatutos locales, deberán siempre proteger la confidencialidad de los datos personales obtenidos en el transcurso de la investigación o interacción profesional (p.ej. entre médicos y pacientes). Por tanto, casi siempre será necesario obtener consentimiento informado por escrito para la publicación de aquellas personas que pudieran reconocerse o ser identificadas por otros (p.ej. en informes de casos o fotografías). Se podrá publicar datos personales sin el consentimiento explícito si los intereses públicos superan los posibles daños, si es imposible obtener dicho consentimiento, o si es improbable que una persona razonable se oponga a su publicación.

Las Buenas prácticas para los directores comprenden:

- *publicar su política sobre la publicación de datos personales (p.ej. datos personales o imágenes identificables) y explicarla claramente a los autores*

Nótese que el consentimiento para participar en un estudio de investigación o someterse a tratamiento no es lo mismo que el consentimiento para publicar datos personales, imágenes o citas.

10. Fomentar la investigación ética (p.ej. investigación con humanos o animales)

- 10.1. Los editores se esforzarán por garantizar que los estudios que publiquen hayan sido realizados conforme a las guías internacionalmente aceptadas (p.ej. la Declaración de Helsinki⁸ para investigación clínica, las guías AERA y BERA para investigación educativa⁹⁻¹¹).
- 10.2. Los directores harán lo posible por garantizar que todos los estudios han sido aprobados por el organismo oportuno (p.ej. comités de ética de investigación, consejo de revisión institucional) según proceda. No obstante, los directores deberán reconocer que dicha aprobación no es garantía de que el estudio sea ético.



Las Buenas prácticas para los directores comprenden:

- *estar dispuesto a solicitar prueba de aprobación de investigación ética y a interrogar a los autores acerca de aspectos éticos (por ejemplo, sobre cómo se obtuvo el consentimiento de los participantes en el estudio o qué métodos fueron empleados para minimizar el sufrimiento animal), en caso de que surjan dudas o se requieran aclaraciones*
- *garantizar que los informes de los ensayos clínicos citen el cumplimiento con la Declaración de Helsinki, Buenas Prácticas Clínicas¹² y demás guías relevantes para proteger a los participantes*
- *garantizar que los informes de los experimentos con, o los estudios de, animales citen el cumplimiento con la Guía de cuidados y uso de animales de laboratorio del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE UU¹³ u otras guías pertinentes*
- *nombrar a un asesor de ética de la revista o un grupo de expertos para asesorar sobre casos específicos y revisar la política de la revista periódicamente*

11. El manejo de las posibles malas conductas

- 11.1. Los directores tienen el deber de actuar si sospechan una mala conducta o si se les presenta una acusación de mala conducta. Este deber se refiere tanto a los trabajos publicados como a los no publicados.
- 11.2. Los directores no deben simplemente rechazar los trabajos que planteen dudas acerca de una posible mala conducta. Están éticamente obligados a investigar las acusaciones.
- 11.3. Los directores deberán seguir los diagramas de flujo del COPE ¹⁴ cuando proceda.
- 11.4. Los directores deberán primero obtener la respuesta de aquellos sospechosos de mala conducta. En caso de no quedar satisfechos con la respuesta, pedirán al empleador pertinente, o institución, u otro organismo oportuno (tal vez una entidad regulatoria u organización nacional de integridad científica) que lo investigue.
- 11.5. Los directores deberán tomar todas las medidas razonables para garantizar que se lleve a cabo una investigación correcta de una supuesta mala conducta; en caso contrario, los directores harán todos los esfuerzos razonables para lograr una resolución del problema. Esta es una obligación ardua, pero importante.

12. Garantizar la integridad del expediente académico

- 12.1. Los errores, o declaraciones inexactas o engañosas deberán corregirse sin demora y con la debida prominencia.
- 12.2. Los directores deberán seguir las directrices del COPE acerca de las retractaciones¹⁵.



Las Buenas prácticas para los directores comprenden:

- *tomar medidas para reducir publicaciones redundantes encubiertas (p.ej. exigiendo que todos los ensayos clínicos estén registrados)¹⁶*
- *garantizar que el material publicado se archive de manera segura (p.ej. mediante repositorios permanentes en Internet, como PubMed Central)¹⁷*
- *contar con sistemas que ofrezcan a los autores la oportunidad de poner los artículos de investigación a libre disposición*

13. Propiedad intelectual

13.1. Los directores deberán prestar atención a las cuestiones de propiedad intelectual y trabajar con la editorial para abordar posibles violaciones de la ley y derechos de la propiedad intelectual.

Las Buenas prácticas para los directores comprenden:

- *adoptar sistemas para detectar el plagio (p.ej. software, búsqueda de títulos similares) en los materiales recibidos (ya sea de forma rutinaria o cuando surja una sospecha)*
- *apoyar a autores cuyos derechos hayan sido violados o que hayan sido víctimas de plagio*
- *estar dispuestos a trabajar con la editorial para defender los derechos de los autores y perseguir a los infractores (p.ej. solicitando una retractación o retirada de material de un sitio web), con independencia de que su revista sea la titular de los derechos de autor*

14. Fomentar el debate

14.1. Los directores fomentarán y estarán dispuestos a considerar críticas convincentes de los trabajos publicados en su revista.

14.2. A los autores del material criticado se les dará la oportunidad de réplica.

14.3. No se excluirán estudios que presenten resultados negativos.

Las Buenas prácticas para los directores comprenden:

- *estar abiertos a estudios que cuestionen trabajos anteriores publicados en la revista*



15. Reclamaciones

- 15.1. Los directores responderán con prontitud a las reclamaciones y se asegurarán de que exista una vía para que los reclamantes insatisfechos escalen sus quejas. Dicho mecanismo debe constar claramente en la revista e incluir información acerca de cómo derivar casos no resueltos al COPE.
- 15.2. Los directores deberán seguir el procedimiento establecido en el diagrama de flujo del COPE sobre reclamaciones.

16. Consideraciones comerciales

- 16.1. Las revistas contarán con políticas y sistemas para garantizar que consideraciones comerciales no afecten a las decisiones editoriales (p.ej. los departamentos de publicidad operarán de manera independiente de los departamentos de redacción).
- 16.2. Los directores contarán con políticas declaradas sobre la publicidad en relación con el contenido de la revista y los procesos para publicar suplementos patrocinados.
- 16.3. Las separatas se publicarán tal y como aparecen en la revista salvo que sea necesario realizar alguna corrección, en cuyo caso se indicará claramente.

Las Buenas prácticas para los directores comprenden:

- *publicar una descripción general de las fuentes de ingresos de la revista (p.ej. la proporción recibida de publicidad digital, venta de separatas, suplementos patrocinados, cargos por páginas, etc.)*
- *garantizar que el proceso de revisión por pares de los suplementos patrocinados sea el mismo que el empleado para la revista principal*
- *garantizar que los contenidos de los suplementos patrocinados se acepten únicamente sobre la base de su mérito académico y su interés para los lectores y que las decisiones sobre dichos suplementos no estén influidas por consideraciones comerciales.*

17. Conflictos de intereses

- 17.1. Los directores deben contar con sistemas para gestionar sus propios conflictos de intereses, así como los de su personal, autores, revisores y miembros del consejo editorial.
- 17.2. Las revistas contarán con un proceso declarado para procesar los trabajos entregados por redactores, empleados o miembros del consejo editorial que garantice una revisión imparcial.



Las Buenas prácticas para los directores comprenden:

- *publicar listados de intereses pertinentes (financieros, académicos y de otro tipo) de todo el personal de la redacción y miembros de los consejos editoriales (que debería actualizarse al menos anualmente)*

Bibliografía/lecturas adicionales

1. MIAME (Minimum information about a microarray experiment):
<http://www.mged.org/Workgroups/MIAME/miame.html>
2. CONSORT statement (and other reporting guidelines) can be found at: www.equator-network.org
3. BMJ transparency policy: <http://resources.bmj.com/bmj/authors/editorial-policies/transparency-policy>
4. Marusic A, et al. How the structure of contribution disclosure statements affects validity of author-ship: a randomized study in a general medical journal. *Curr Med Res Opin* 2006;22:1035-44
5. ICMJE (International Committee of Medical Journal Editors) uniform requirements for manuscripts submitted to biomedical journals: http://www.icmje.org/urm_main.html
6. Responsible research publication: international standards for authors (Position statement developed at the 2nd World Conference on Research Integrity, Singapore, July 2010) In press, 2011)
7. World Association of Medical Editors statement on the relationship between journal editors-in-chief and owners: <http://www.wame.org/resources/policies>
8. World Medical Association Declaration of Helsinki:
<http://www.wma.net/e/ethicsunit/helsinki.htm>
9. American Educational Research Association ethical standards:
http://www.aera.net/AboutAERA/Default.aspx?menu_id=90&id=222
10. British Educational Research Association ethical guidelines
<http://www.bera.ac.uk/publications/guidelines/>
11. American Psychological Association ethical principles:
<http://www.apa.org/ethics/code/index.aspx>
12. Good Clinical Practice: <http://www.emea.europa.eu/pdfs/human/ich/013595en.pdf>
13. US Department of Health and Human Services Guide for the Care and Use of Laboratory Animals:
<http://www.nap.edu/readingroom/books/labrats/>
14. COPE flowcharts: <http://publicationethics.org/resources/flowcharts>
15. COPE retraction guidelines:
http://publicationethics.org/files/u661/Retractions_COPE_gline_final_3_Sep_2_.pdf
t_09
16. De Angelis C, et al. Clinical trial registration: a statement from the International Committee of Medical Journal Editors. *Lancet* 2004;364:911-2
17. PubMed Central: <http://www.pubmedcentral.nih.gov/>

ADENDA



La siguiente cláusula ha sido añadida al Código de conducta para directores de revistas y se incorporará al Código en la siguiente revisión.

1. Las decisiones editoriales no deberán verse afectadas por el origen del manuscrito, incluyendo nacionalidad, etnia, creencias políticas, raza o religión de los autores. La decisión de publicar no estará determinada por políticas gubernamentales o de otras entidades ajenas a la revista (julio de 2013).